

Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0405-RE

Guayaquil, 23 de noviembre de 2012

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acción para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el artículo 138 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala que la declaración aduanera será presentada conforme los procedimientos establecidos por la Directora o el Director General.

Que el artículo 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece la potestad aduanera como un conjunto de derechos y atribuciones que la Ley y el Reglamento otorgan de manera privativa a la aduana para el cumplimiento de sus fines; entre las cuales se encuentra la facultad reglamentaria.

Que el artículo 213 del Código Ibidem, determina que la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial.

Que el artículo 64 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, expresa que la Declaración Aduanera es única y personal, consecuentemente, será transmitida o presentada por el importador, exportador o pasajero, por sí mismo, o a través de un Agente de Aduanas.

En ejercicio de la atribución contenida en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador RESUELVE expedir la siguiente:

REGULACIÓN SOBRE LA TRANSIMISIÓN DE LA DECLARACIÓN ADUANERA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ECUAPASS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0405-RE

Guayaquil, 23 de noviembre de 2012

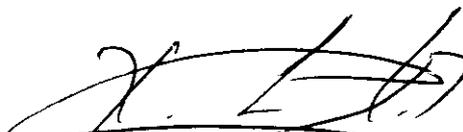
Artículo 1.- Intervención Facultativa.- En todo tipo de importaciones que realice el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, será facultativo contar con la intervención de un Agente de Aduana, para el proceso de despacho de las mercancías.

Artículo 2.- Transmisión Directa.- En virtud de lo señalado anteriormente el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, podrá transmitir directamente a través de su delegado la Declaración Aduanera, para el efecto deberá cumplir con todos los requisitos y formalidades aduaneras que fueren pertinentes de acuerdo al tipo de importación que se realice.

Artículo 3.- Delegación para Transmitir la Declaración Aduanera a nombre del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.- Se delega al Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información, para que presente o transmita la declaración aduanera a nombre del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y efectúe todos los actos que fueren pertinentes hasta obtención del levante o retiro de las mercancías.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Economista
Mario Santiago Pinto Salazar
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
José Francisco Rodríguez Pesantes
Subdirector General de Operaciones

Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0405-RE

Guayaquil, 23 de noviembre de 2012

Señor Economista
Jorge Luis Rosales Medina
Director Distrital de Guayaquil

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Abogada
Delia Isabel Carvajal Villon
Abogado 3

Señor Ingeniero
Boris Paúl Coellar Dávila
Director Distrital Cuenca

Tecnólogo
Francisco Xavier Amador Moreno
Director Distrital de Loja - Macará

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Ingeniero
Jhon Fitzgerald Montoya Alava
Director Distrital de Huaquillas

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Director Distrital de Quito

Ingeniero
Rites Molina Jose Leonello
Director Distrital de Manta

Señor Abogado
Patricio Alberto Alvarado Luzuriaga
Director



Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0405-RE

Guayaquil, 23 de noviembre de 2012

jgre/dicv/msps